

**RESOLUCIÓN EXENTA, BANDO N° 32
DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ**

IQUIQUE, 7 de julio de 2020

I.- VISTOS

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 104 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto Supremo N° 106 del 19 de marzo de 2020, mediante el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y designa como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Tarapacá al General de División Guillermo R. Paiva Hernández.
4. La resolución exenta N°13167 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Tarapacá de fecha de 7 de julio de 2020, que dispuso establecer cordón sanitario y prohibir el ingreso y salida del pueblo de "La Tirana" desde el 7 de julio de 2020, y hasta el 21 de julio de 2020.
5. La resolución exenta N° 577 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, de fecha 7 de julio de 2020, que prohíbe el ingreso de vehículos motorizados al perímetro que se indica en la localidad de "La Tirana".

II.- CONSIDERANDO

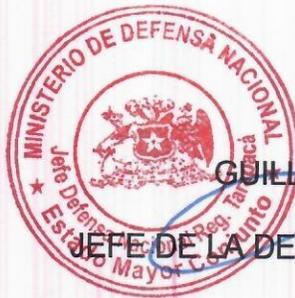
1. Que la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se mantiene en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.
2. Que a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias para el control del brote del Covid-19.
3. Que se hace necesario racionalizar el número de personas que transitan en la vía pública, por la zona general de "La Tirana", ya que es de público conocimiento que en el mes de julio de cada año esta zona recibe un elevado

aumento de visitantes por motivo de las fiestas religiosas que allí se celebran.

III.- RESUELVO:

1. Dar cumplimiento a la resolución exenta N° 13.167 del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Tarapacá, de fecha 7 de julio de 2020, que dispone un CORDON SANITARIO, en torno al pueblo de La Tirana, en la Región de Tarapacá, prohibiendo el ingreso y salida de dicha localidad. Esta medida comenzara a regir a contar de las 22:00 horas del día 7 de julio de 2020 y hasta el 21 de julio de 2020, si las condiciones epidemiológicas locales permitan su suspensión.
2. Exceptúese de la obligación de cumplir el aislamiento establecido en dicha localidad, a las personas que se encuentran en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamientos del que trata el oficio ordinario N° 15.346, de 19 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace. Dicho instructivo contempla además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.
3. Además se dispone el cumplimiento de la resolución exenta N° 577 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá de fecha 7 de julio de 2020, en consecuencia se prohíbe el ingreso de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, aún cuando posean sello verde, a las vías que se encuentran dentro del área interna del anillo conformado por la Avenida Circunvalación en el poblado de "La Tirana". Prohíbese además, la circulación de todo tipo de vehículo motorizado, de dos o más ruedas aún cuando posean sello verde en la Ruta Las Carmelitas de la misma localidad.
4. Quedarán exceptuados de la prohibición anterior, los vehículos de emergencia, vehículos fiscales, y los destinados a faenas de limpieza de calles y las necesarias para subsanar los efectos de la calamidad pública. Igual excepción se aplica a los vehículos de transporte rural de pasajeros, de transporte privado remunerado y transporte escolar, que trasladen a residentes del poblado de La Tirana, los cuales deberán acreditar dicha condición con documentos idóneos expedidos por la autoridad correspondiente.

5. Se reitera a los habitantes de la República, que deben continuar residiendo en su domicilio particular habitual, por lo que se mantiene la prohibición de desplazamiento de personas hacia otros lugares de residencia distintos a éste, con las excepciones de aquellos habitantes que deban cumplir con sus obligaciones laborales en un lugar distinto al de su residencia habitual, de aquellas personas que no puedan cumplir con una cuarentena en su domicilio habitual y a las personas mayores de 65 años y enfermos crónicos que han optado por permanecer en un lugar de residencia distinto de su domicilio habitual.
6. Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social pertinentes, asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.



GUILLERMO R. PAIVA HERNÁNDEZ
GENERAL DE DIVISIÓN
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
3. EJÉRCITO DE CHILE
4. ARMADA DE CHILE
5. FUERZA AÉREA DE CHILE
6. EMCO
7. JEFE CARABINEROS I REGIÓN DE TARAPACÁ
8. JEFE DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGIÓN DE TARAPACÁ
9. CORE
10. ONEMI
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
14. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
15. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
16. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
17. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
18. JEDENA (ARCH.)